

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, doctor Héctor Negri, con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, y la Universidad Nacional de Luján, representada en este acto por su Rector, doctor Oreste Carlos Cansanello, con domicilio en Ruta 5 y Avenida Constitución de la ciudad de Luján, convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración recíproca y compulsa de expedientes con el objeto de generar condiciones para la producción de conocimientos científicos y la realización, en forma conjunta, de proyectos de investigación, sujeto a las siguiente cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto autorizar la realización de un relevamiento de la información contenida en los expedientes judiciales vinculados a adopción y radicados en los Juzgados de Familia de los departamentos judiciales de Mar del Plata y Mercedes, iniciados en el año 2009, ello conforme lo dispuesto por resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2973/12 y en el marco de lo previsto por las Leyes 25.326, 26.061, 13.298 y 13.634, Res. SCJ 854/73 y 1106/12.-----

SEGUNDA: A tal efecto, la Universidad Nacional de Luján designa a la Profesora María Fabiana Carlis, Investigadora Docente de dicha Casa de Estudios y a la Abogada Claudia Garavano, también docente de la misma, las que deberán pactar con los titulares de los órganos jurisdiccionales involucrados en la práctica descripta la modalidad de relevamiento a adoptar.-----

TERCERA: La Universidad Nacional de Luján asume la obligación de reserva de los datos personales de las personas implicadas en los expedientes, de modo que no puedan ser identificados los involucrados, aún después de la extinción del convenio. El tratamiento de los datos obtenidos y su utilización se efectuará, exclusivamente, a los fines estadísticos y científicos.-----

///

CUARTA: La investigación o trabajos desarrollados en el marco de este convenio podrán ser requeridos por la Suprema Corte de Justicia, reservándose la Universidad el derecho a difundir y publicar sus resultados, con fines docentes o de investigación, conforme las previsiones de las cláusulas precedentes.-----

QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: Los profesionales y el personal que intervengan en la realización de estudios, proyectos y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, no podrán hacer uso de ellos por sí mismos, ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos y otros eventos académicos y/o científicos, con la obligación de reserva impuesta en la cláusula tercera, en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables las personas en particular, pudiendo en cambio mencionar la entidad en la cual desarrollaron dichos trabajos.-----

SEPTIMA: Este convenio tiene una duración de un (1) año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario, comunicada de manera fehaciente por alguna de las partes.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho a denunciar el presente acuerdo, con un aviso previo de tres (3) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la finalización de los mismos.-----

NOVENA: En el marco de este convenio podrán elaborarse proyectos específicos, los cuales requerirán la suscripción de acuerdos complementarios.-----

DECIMA: A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilio en los

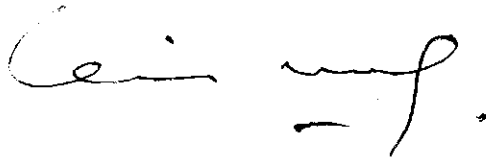
///

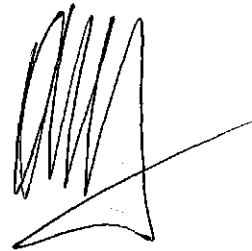
*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///

arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará a tal efecto.-----

De conformidad, se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....18.....días del mes de.....Diciembre.....de dos mil trece.-----





CONVENIO N°.....279.....